

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 8 de julio 2015
Ref.: Varios 42/2015/EC

Asunto: Propuestas de medidas en materia de Marina Mercante para los partidos políticos

Muy Sres. nuestros:

Con vistas a poder influir en los programas electorales de los diferentes partidos políticos, el Cluster Marítimo Español nos ha pedido que les hagamos llegar nuestras propuestas en política de marina mercante, para agruparlas con las de otros sectores marítimos y enviarlas conjuntamente a los diferentes grupos políticos.

Sobre la base de propuestas que hemos ido planteando en años anteriores, hemos elaborado el documento **adjunto**. Aunque está redactado de forma muy sintética, creemos que es suficientemente preciso.

Rogamos que si tienen alguna observación o desean incluir alguna propuesta adicional, nos la hagan llegar no más tarde del próximo **15 de julio** a: eceldran@anave.es.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General

ASOCIACIÓN DE NAVIEROS ESPAÑOLES (ANAVE)
PROPUESTAS PRIORITARIAS EN MATERIA DE MARINA MERCANTE
Julio 2015

MEDIDAS
Ámbito técnico
<ol style="list-style-type: none">1. Ampliar las posibilidades de delegación por el Ministerio de Fomento en Organizaciones Reconocidas permitiendo realizar inspecciones en España en días festivos, fines de semana o fuera de los horarios laborales ordinarios. [Modificación del RD 877/2011]2. Establecer esta misma posibilidad de delegación de las funciones inspectoras del Ministerio de Empleo y Seguridad Social sobre los buques mercantes españoles cuando se encuentren en el extranjero. [Introducción en una norma de rango de Ley]3. Posibilidad de limitar la responsabilidad de Organizaciones Reconocidas, en los términos previstos en la Directiva 2009/15/CE. [Introducción en una norma de rango de Ley]4. Revisar los plazos de inspecciones exigidas a los buques españoles coordinándolos con los de las Sociedades de Clasificación. [Modificación Reglamento de Inspección de Buques RD 877/2011]5. Derogación de las “normas complementarias” al Convenio SOLAS, que perjudican especialmente a los buques españoles de pasaje. [Derogación Orden 10 de junio de 1983]
Ámbito Laboral (Marina Mercante)
<ol style="list-style-type: none">6. Reforzar la seguridad jurídica del enrole de marinos no nacionales de la UE en los buques del Registro Especial de Canarias (REC), desligándolo de la aprobación trimestral del Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura. [Modificación del RD 557/2011, Reglamento Ley extranjería]. En el ámbito del tráfico de cabotaje, sería suficiente con confirmar, mediante una instrucción de servicio, la vigencia del art. 20 de la ley 55/1999.7. Eximir a estos mismos marinos de la obtención de visados (que, paradójicamente, no se exigen para enrolarse en buques de pabellón extranjero en puertos españoles) [Modificación art. 7.2.e del RD 557/2011, Reglamento Ley extranjería].8. Adaptar la normativa española a lo previsto en el Convenio sobre el Trabajo Marítimo de la OIT en dos aspectos:<ul style="list-style-type: none">- Horas de trabajo y descanso en la mar (regular el mínimo de horas de descanso en lugar del máximo de horas de trabajo). Modificación del RD 1561/1995.- Regular las agencias de empleo de marinos según prevé el Convenio sobre el Trabajo Marítimo de la OIT (Real Decreto). Elaboración de una norma ad hoc o bien modificar el RD 1796/2010 sobre Agencias de Colocación.9. Aplicar el apartado Seis de la DA XV de la Ley 27/1992 (LPEMM) en el sentido de que se exija la nacionalidad comunitaria no al 50% de la dotación completa, sino al 50% de la dotación mínima de seguridad (aparte Capitán y Primer Oficial). En buques de navegación internacional, analizar caso a caso la conveniencia de autorizar un porcentaje mayor de extranjeros, como prevé la misma norma legal. [Instrucción de servicio]

ASOCIACIÓN DE NAVIEROS ESPAÑOLES (ANAVE)
PROPUESTAS PRIORITARIAS EN MATERIA DE MARINA MERCANTE
Julio 2015

- 10.** Reducir los costes de la formación práctica a bordo de los marinos españoles aumentando las ayudas actualmente concedidas para la realización por los marinos españoles de las prácticas de embarque para la obtención de los títulos profesionales. Medida compatible con las Directrices comunitarias sobre Ayudas de Estado al Transporte Marítimo y aplicada en varios países de la UE. [Aumento de 80.000 a 200.000 euros la dotación presupuestaria prevista anualmente en la LPGE]
- 11.** Contratación laboral: Admitir genéricamente el trabajo a bordo de buques mercantes inscritos en el REC como uno de los supuestos válidos para la utilización del contrato por obra o servicio determinado. [Modificación del art. 15 del RDL 1/1995 (Estatuto de los Trabajadores)]

Ámbito económico

- 12.** Servicios de pasaje: Eliminar las discriminaciones existentes que perjudican al transporte marítimo frente al aéreo en las subvenciones a pasajeros residentes en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla. En particular, del mismo modo que en el transporte aéreo se aplica la subvención a dos tramos de transporte sucesivos, que se admita igualmente cuando se enlace transporte marítimo con aéreo, ferrocarril o carretera. [Modificación RD 1316/2001]
- 13.** Tráficos de SSS: Eliminar los plazos exigidos en el Art. 7.1.a de la Orden FOM 1621/2002 para el cumplimiento del número de escalas requerido para solicitar exención de practica, manteniendo dicho número (30 escalas). [Modificar Orden citada]
- 14.** Tráficos de SSS: Introducir un incentivo económico (Ecobono) a los transportistas por carretera u operadores logísticos que embarquen sus camiones o semirremolques en servicios regulares de SSS, por un importe equivalente al 25% de la tarifa marítima abonada. [Medidas a introducir en las LPGE]
- 15.** Apoyo al cumplimiento de las normas sobre contaminantes: Introducir ayudas para las inversiones realizadas por empresas navieras españolas para la instalación de sistemas de depuración del azufre de los gases de exhaustación (water scrubbers) o para la adaptación de buques existentes para utilizar GNL como combustible. (Posibilidad de utilizar para ello el sistema de aval estatal a la inversión en buques).
- 16.** Dar prioridad máxima, en los planes de inversión pública en Infraestructuras y Transportes a las conexiones por carretera y ferrocarril entre los puertos marítimos y las vías de alta capacidad incluidas dentro de las Redes Transeuropeas (TEN-T).

Ámbito portuario

- 17.** Facturar por minutos la Tasa al Buque, con un mínimo de 30 minutos por escala, sin aumento de las cuantías horarias actuales. [Modificación del RD-Legislativo 2/2011 de LPEMM]
- 18.** En la modificación legal pendiente de los servicios de Estiba, introducir como prioridad el aumento de la competitividad de los puertos españoles y reducir el coste de este servicio, especialmente para el TMCD.

ASOCIACIÓN DE NAVIEROS ESPAÑOLES (ANAVE)
PROPUESTAS PRIORITARIAS EN MATERIA DE MARINA MERCANTE
Julio 2015

Ámbito jurídico

- 19.** Tratamiento específico del seguro de P&I: el régimen jurídico de estos seguros debe remitirse a sus propias pólizas y reconocer la acción directa sólo en los casos en que así esté previsto en los Convenios internacionales o en las normas de la UE. [Modificación de la Ley 14/2014 de Navegación Marítima]
- 20.** Responsabilidad por infracciones de la tripulación: En las infracciones cometidas durante la navegación, considerar responsables a los miembros de la tripulación que las cometan, sin perjuicio de la responsabilidad civil de la empresa naviera titular de la actividad.
- 21.** Ratificar el Convenio de Hong Kong sobre reciclaje medioambientalmente sostenible de buques.